

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS-
PARTICULARES QUE RIGEN LA ADJUDICACIÓN DE
DESTOCADO DE PIES SECOS EN EL MONTE
PÚBLICO Nº 39 “CAMPO OLIVA”, DE OLIVA DE LA
FRONTERA (BADAJOZ).**

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato el Destocado de pies secos dentro del Monte anteriormente señalado, denominado “ Campo de Oliva”, sobre los siguientes lotes:

LOTE Nº1 : El Polígono 8	LOTE Nº8 : Polígono 15
LOTE Nº2 : El Polígono 9	LOTE Nº 9: Polígono 16
LOTE Nº 3 : El Polígono 10	LOTE Nº 10 : Polígono 17
LOTE Nº4 : El Polígono 11	LOTE Nº 11 : Polígono 18
LOTE Nº5 : El Polígono 12	
LOTE Nº6 : El Polígono 13	
LOTE Nº7 : El Polígono 14	

mediante sorteo, de acuerdo con la Autorización emitida por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

- Las características del monte de utilidad pública antes y de la zona objeto del aprovechamiento son las siguientes: Monte “Campo de Oliva”, catalogado de utilidad pública con el nº 39 de la provincia de Badajoz, con 10.301 ha de superficie íntegramente en el T.M. de Oliva de la Frontera.
- Datos del aprovechamiento: Destocado de Pies Secos en los polígonos definidos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26 de la Ley 9/2017 de Contratos de Sector Público de la Ley de Contratos del Sector Público .



CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación será el sorteo de entre los solicitantes de los lotes.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.olivafrontera.com

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento será restringido de entre los adjudicatarios de la explotación de 8 instalaciones de producción de carbón vegetal (8 hornos), con la intención de gestionar la biomasa procedente de la tala de las encinas de la finca comunal "Campo Oliva" y alrededores.

El sistema de selección será el sorteo , que versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que resulte adjudicatario del sorteo , siempre que haya más de un interesado por cada lote.

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación.

El presupuesto del contrato es de CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO POR CADA M3 DE TOCONES OBTENIDO , IVA incluido.



CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del .L.C.S.P será el Sr. Alcalde, puesto que no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibiciones para contratar y hayan resultado adjudicatarios de la explotación de 8 instalaciones de producción de carbón vegetal (8 hornos), con la intención de gestionar la biomasa procedente de la tala de las encinas de la finca comunal “Campo Oliva” y alrededores.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 85 de la L.C.S.P., podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad



competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, cuya dirección postal es Plaza del Ayuntamiento nº 1, CP: 06120, Oliva de la Frontera (Badajoz), en horario de atención al público, **desde el día 12 de julio hasta el día 23 de julio de 2021 a las dos de la tarde.**

Cada licitador podrá presentar una oferta por cada lote. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego .

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la Enajenación del aprovechamiento de destocado de encinas en monte de utilidad pública, nº 39, Campo de Oliva,

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.



— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de adjudicación de destoconado de pies secos en el monte público nº 39 “ Campo Oliva” mediante sorteo, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato en los lotes :



por el importe de 0,5 CÉNTIMOS DE EURO por cada metro cúbico (IVA incluido) que resulte del destoconado.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P. estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- DÑA LUISA OSORIO VICHO , que actuará como Presidente de la Mesa

— Dña Elena Iglesias Bayón ., Vocal (Secretaria de la Corporación).



- D. Jacinto Morano Jiménez, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Manuel García Gómez, Vocal (Guarda de la finca comunal).

- D. Rafael Matamoros Mahugo , (concejal de , Campo Oliva Vocal.
- D. M^a Antonia Valero Rodríguez, funcionaria del Ayuntamiento que actuará como Secretaria de la Mesa/ u otro funcionario que le sustituya.

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Propositiones y Clasificación de las Ofertas

La apertura de las proposiciones se realizará el día 26 de JULIO de 2021 una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable. Por todo ello el contratista también, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo; además de las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar el aprovechamiento objeto del contrato.

Serán de cuenta del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

- El contratista deberá realizar el destoconado por sus propios medios .
- Los tocones no podrán ser transportados fuera de la zona afectada.
- No se podrán destocar aquellos pies que estén ayudando a sujetar taludes.



- La zona deberá quedar limpia de todo tipo de materiales no biodegradables que serán depositados en un vertedero autorizado para ello.

Una vez extraídos los tocones por el adjudicatario deberá comunicar a la Guardería Rural Municipal tal extremo para que proceda a su medición y la liquidación para el abono del tipo de licitación.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato.
Ejecución del Contrato.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 37 de la L.C.S.P.

Una vez adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la concesión de las autorizaciones nominales para el destoconado, requisito imprescindible para iniciar la ejecución del aprovechamiento.

El plazo de Ejecución del presente aprovechamiento será hasta el día 15 de SEPTIEMBRE de 2021.



CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Resolución del Contrato y Jurisdicción.

El contrato se declarará resuelto por cumplimiento o resolución de acuerdo con lo que sigue:

Se declarará resuelto si se incumplieren algunas de sus cláusulas u obligaciones del contratista, las cuales a estos efectos se consideran esenciales. La Resolución se acordará en todo caso en los casos de dolo, fraude, engaño o negligencia. El contrato se resolverá además de según los casos establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativa , cuando así lo prevea la legislación de contratos del sector públicos u otra legislación especial de aplicación preferente por razón del objeto.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario deberá además indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceden de la garantía incautada.

Este contrato se califica como contrato privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la L.C.S.P. y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.



El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.S.P., el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

